

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.565

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 13 de mayo de 1947 por la que se dan instrucciones para la tramitación de los expedientes de señalamiento del cupo definitivo de compensación municipal del ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: El artículo 73 del Decreto de 25 de enero de 1946, al referirse al señalamiento de cupo anual de Compensación municipal a satisfacer a los Ayuntamientos con cargo al «Fondo de Corporaciones Locales», dispone que el cupo anual definitivo se señalará en vista de certificación de la liquidación del presupuesto ordinario.

Transcurrido, con exceso, el plazo que el artículo 349 del mencionado Decreto concede a los presidentes de las Corporaciones para la rendición de la Cuenta general de presupuestos, es llegado el momento de que este Ministerio, a propuesta del Consejo Administrador del referido «fondo», pueda señalar los correspondientes cupos definitivos del ejercicio de 1946.

A los indicados efectos, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado lo siguiente:

1.º Para cumplir lo dispuesto en el artículo 73 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre señalamiento de cupo definitivo de Compensación municipal, correspondiente al ejercicio de 1946, los Ayuntamientos que no hayan elevado hasta la fecha a esa Dirección General un ejemplar certificado de la Cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de dicho ejercicio, incluso relaciones nominales certificadas de deudores y acreedores al municipio, lo efectuarán por medio de la Delegación de Hacienda respectiva.

2.º Los Delegados de Hacienda emitirán un sucinto informe sobre el juicio que les merezcan las liquidaciones de presupuestos que reciban, haciendo, en su caso, las observaciones pertinentes y elevando la documentación al Centro directivo antes indicado para su ulterior tramitación; y

3.º Tanto el Consejo Administrador del «Fondo de Corporaciones Locales», como esa Dirección General podrán recabar de los Ayuntamientos cuantos documentos complementarios estimen precisos para llevar a cabo el señalamiento del repetido cupo definitivo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1947.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

(B. O. del E. n.º 148—28 mayo 1947)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1211

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

CIRCULAR N.º 96

OBJETO: *Dictando normas para la distribución y puesta en vigor de las colecciones de cupones del segundo semestre de 1947.*

FUNDAMENTO: De acuerdo con lo que dispone la Circular n.º 545 (a) de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Oficio-Circular n.º 69151 de fecha 5 del actual, se dictan las siguientes instrucciones:

Art. 1.º El día 29 de junio próximo caducarán las Colecciones de cupones del primer semestre de 1947, debiendo entrar en vigor el 30 del mismo las del segundo semestre de 1947.

Art. 2.º Los establecimientos proveedores de ultramarinos, procederán al reparto de las Colecciones de cupones al público, durante los días 6 al 13 del próximo mes de junio, de acuerdo con lo previsto en el art. 50 de la Circular 545. (El establecimiento que entregue las Colecciones de cupones, las facilitará ya inscritas en su padrón o censo, dando a cada titular igual número de clientes que tenga en el mismo y recogerá el Boletín de inscripción que a él le corresponda. Los establecimientos consignarán en la parte interior de la cubierta el número del establecimiento, el número del cliente y el número de la Tarjeta de Abastecimiento del interesado, a fin de que quede identificada a los efectos posteriores de su diligenciación por los mismos.)

Art. 3.º Terminado el día 29 del mes de junio próximo, la vigencia de los actuales padrones o censos de clientes, los establecimientos de ultramarinos formularán nuevos padrones o censos de clientes, los cuales registrarán durante el segundo semestre de 1947, registrando en dichos padrones las Colecciones de cupones que habrán de recibir los inscritos en los mismos, debiendo quedar ultimada dicha operación el día 21 de junio, como máximo.

Art. 4.º Los establecimientos proveedores cuidarán en todo momento de que cada cliente conserve el mismo número de inscripción que tenga en el padrón o censo de clientes del primer semestre de 1947, pues, en otro caso, la reseña de esos números en las fichas respectivas carecería de valor.

Art. 5.º Las Colecciones de Cupones se entregarán contra corte del quinto cupón de la Tarjeta de Abastecimiento de los interesados.

Art. 6.º Los productores de cereales panificables, recogerán las Colecciones de cupones en las Delegaciones de Abastecimientos respectivas (los de Palma capital, en esta Delegación Provincial San Miguel 189) y una vez en su poder las presentarán en el establecimiento proveedor de ultramarinos para que sean registradas en el padrón o censo correspondiente, antes del 13 de junio próximo.

Art. 7.º Durante los días del mes de junio próximo, que oportunamente les serán señalados, los establecimientos proveedores de esta capital, presentarán en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) los padrones o censos de clientes, juntamente con los Boletines de inscripción, en ejemplar duplicado. Asimismo presentarán la relación modelo 40 (en el Almacén de esta Delegación, Dámaso Calvet 18) en la que constarán las Colecciones de cupones que no hayan sido recogidas, debiendo deducir este último dato del padrón o censo respectivo y que servirá a la Delegación de Abastecimientos para resolver posteriores demandas que se hagan.

Art. 8.º Las cantidades que deberá abonar el público por la entrega de las Colecciones de cupones, serán las siguientes:

1.ª Categoría.	1'20 pesetas.
2.ª id.	0'60 »
3.ª id.	0'25 »
Infantiles.	0'25 »

Art. 9.º Los particulares serán los encargados de diligenciar el interior de la cubierta de la Colección de cupones en cuanto no se refiera a los datos de número y serie de la Tarjeta de Abastecimiento, que los habrá consignado el establecimiento que se las entregue.

Art. 10.º Al hacer la primera entrega de artículos con cargo a las Colecciones de cupones del segundo semestre de 1947, se recogerán por el establecimiento que lo verifique, la cubierta y los cupones que pudieran restar de las Colecciones de cupones del primer semestre de 1947.

Art. 11.º *Los titulares de las colecciones de cupones las examinarán cuidadosamente al hacerse cargo de las mismas, para ver si están completas y si la cubierta, cupones y boletines de inscripción tienen impresa la misma serie y el mismo número de sus tarjetas de abastecimiento, no admitiéndose reclamaciones una vez retiradas.*

Palma 28 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 1214

Canje de las Colecciones de cupones del
Segundo semestre de 1947

De acuerdo con lo que dispone la circular de esta Delegación Provincial de Abastecimiento y Transportes n.º 96 de fecha 28 del actual, con relación al canje de Colecciones de cupones del primer semestre de 1947 con las del segundo semestre de 1947, los propietarios de establecimientos proveedores de ultramarinos a partir del día 4 del próximo mes de junio, retirarán del Almacén de esta Delegación Provincial (Dámaso Calvet n.º 18) las Colecciones de cupones correspondientes a los titulares inscritos en sus respectivos establecimientos, los días que a continuación se indican, mediante la presentación del carnet de detallista.

Día 2 de 9 a 13 horas,	del n.º 1 al 200
Día 3 de 9 a 13 horas,	del n.º 201 al 400
Día 4 de 9 a 13 horas,	del n.º 401 al 600
Día 6 de 9 a 13 horas,	del n.º 601 al 658

Economatos y Colectivos.

La entrega de Censos y Boletines de inscripción se efectuará en esta Delegación Provincial (San Miguel 189), y la hoja de facturación Modelo 40, juntamente

con las Colecciones de cupones sobrantes por no haberlas recogido sus titulares en los establecimientos de ultramarinos en las fechas indicadas, se entregarán en el Almacén de esta Delegación (Dámaso Calvet n.º 18) los días que seguidamente se indican.

Día 12 de 9 a 13 horas,	del n.º 1 al 85
Día 13 de 9 a 13 horas,	del n.º 86 al 170
Día 14 de 9 a 13 horas,	del n.º 171 al 256
Día 16 de 9 a 13 horas,	del n.º 257 al 342
Día 17 de 9 a 13 horas,	del n.º 343 al 428
Día 18 de 9 a 13 horas,	del n.º 429 al 514
Día 19 de 9 a 13 horas,	del n.º 515 al 600
Día 20 de 9 a 13 horas,	del n.º 601 al 658

Economatos y Colectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento. Palma 29 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

*

Núm. 1215

Precio patata al productor

De conformidad con lo dispuesto por la Superioridad y hasta nueva orden el precio que se abonará al productor para la patata de la actual cosecha en el campo arrancada y a granel será el de 1'00 peseta kilogramo neto y para mercancía puesta en almacén recolector el de 103 pesetas Qm.

Dicho precio tendrá carácter retroactivo para todas las partidas correspondientes a esta primera cosecha de verano que hayan entrado ya en los almacenes de la C. R. E. P. A.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palma de Mallorca a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

*

Núm. 1219

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 9 de 1947, correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes, de fecha 30 de abril próximo pasado, una relación de Tarjetas de Abastecimientos extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados, que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de Cupones (Cartillas), correspondientes al segundo semestre del pasado año, para hacerles entrega del 1.º ejemplar de la Tarjeta de Abastecimiento y Colección de Cupones actualmente en vigor.

Palma, 30 de mayo de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

*

Núm. 1213

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del estado. Grupo de Puertos Pesqueros de Mallorca y Cabrera

En el registro de la Dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, situada en el Muelle Viejo, se admitirán proposiciones para optar al concurso de detajo de las obras comprendidas en el «Segundo proyecto reformado de terminación de las obras del Puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en

la ensenada de Cala Ratjada, en término municipal de Capdepera, por la cantidad de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa ptas. (199.990,00).

El plazo de proposiciones, terminará a los quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Baleares, durante el citado plazo que terminará a las trece horas del día en que expire.

El acto de apertura de pliegos del concurso, se verificará en la Junta de Obras del Puerto, ante el Sr. Ingeniero Director del Puerto de Palma y con asistencia del Notario designado por el Colegio de Baleares.

El proyecto de las obras, pliego de condiciones particulares y económicas del destajo, modelo de proposición y disposiciones pertinentes estarán de manifiesto en las oficinas de esta Corporación en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no cumpla con dicho requisito.

El destajo se llevará a cabo con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aprobado en 27 de febrero del mismo mes y año.

Palma de Mallorca 30 de mayo de 1947.
—El Ingeniero Director, Gabriel Roca.

**

Núm. 1216

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Extraviado el cupón de la Deuda Amortizable al 4%. Emisión 1.º octubre 1945, vencimiento 1.º octubre 1946, se hace público con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913 con el fin de que las personas en cuyo poder se hallare lo presenten en esta oficina dentro del plazo de un mes, ya que, transcurrido se procederá a su anulación.

Factura número 69.—Comprensiva de un cupón serie E. número 22.078.

Palma de Mallorca 29 de mayo de 1947.
—El Interventor, (ilegible).

**

Núm. 1217

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—Necesitándose instalar en la isla de Menorca un vivero forestal para el servicio de plantas a propietarios y entidades públicas y particulares y en cumplimiento de las Prescripciones vigentes, se abre el período de ofertas de terrenos en las condiciones siguientes:

1.º—Todo poseedor de tierras en la isla de Menorca puede hacer oferta de venta de las mismas a los expresados fines a la Dirección General de Montes, por conducto del Distrito Forestal de Baleares.

2.º—Es indiferente el término municipal donde radiquen.

3.º—Los terrenos serán de 1 a 6 Has., de ellas un minimum de 3 de regadío o posible regadío.

4.º Los propietarios especificarán en su oferta a esta Jefatura.

a) Extensión y límites.
b) Consideraciones de orden legal, propiedad, servidumbres si las hubiera, etcétera.

c) Situación, término municipal, paraje, y lugar de enclavamiento.

d) Especificación de la calidad de la tierra, si existen o no cerramientos, bancales, casas, construcciones y demás características que concurren.

e) Origen del agua del riego existente o posible; manantial, pozo, galería de captación etc.

f) Plano de la finca si existe.
g) Importe que desea recibir por sus terrenos.

5.º—El plazo de presentación de ofertas es de un mes a partir de la publicación del presente.

6.º—El Distrito Forestal de Baleares, cerrado que sea el plazo de admisión de ofertas procederá a la visita y valoración de todas ellas, sometiendo después los resultados a conocimiento del oferente.

7.º—La documentación total con la conformidad del interesado si procede y con propuesta de esta Jefatura a tenor de las ventajas que en cada caso concurren será elevada a la Dirección General de Montes que resolverá en definitiva y consignará en sus presupuestos la cantidad necesaria para su pago en el ejercicio del año 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 31 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, José Capell.

**

Núm. 769

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Extractos de los acuerdos tomados por la Comisión gestora Municipal durante el mes de diciembre de 1946.

Sesión de día 3 de diciembre (extraordinaria).

Se aprobó Presupuesto Ordinario para 1947.

Se aprobó Presupuesto Especial de Ensanche, para 1947.

Se aprobaron modificaciones Ordenanzas Municipales.

Sesión ordinaria 2.ª convocatoria de día 6 de diciembre.

Se aprobaron actas de las sesiones anteriores.

Se aprobaron cuentas.

Se aprobaron Extractos Acuerdos Gestora.

Se autorizaron permisos obras particulares.

Se acordó ensanchamiento carreró C'an Pau Seya.

Se autorizó permiso obras, condicionado.

Se acordó volviera a la Comisión el asunto n.º 7 Orden del Día.

Se acordó arreglo Camino Vecinal Vileta.

Se enteró construcción acera calle Bosque y colocación bordillo.

Se autorizó colocación motores.

Se desestimó reclamación contra industria calzado.

Se autorizó traspaso local y apertura establecimientos.

Se acordó imposición sanción por funcionamiento motor sin permisos.

Se acordó construcción colectora Cementerio.

Se autorizaron colocaciones panteones.

Se acordó no conceder subvenciones para determinadas Becas.

Se acordó imprimir Reglamento Castillo Bellver.

Se acordó pago Tomo 10, Historia del Arte.

Se desestimó recurso Sr. Trespallé.

Se acordó adjudicación definitiva Subastas Aguas Pont d'Inca.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se acordó gartificar personal Hacienda y Ensanche.

Se facultó al Sr. Alcalde para designación predicador Sermón Conquista.

Sesión ordinaria 2.ª convocatoria de día 13.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordó volviera a la Comisión asunto n.º 3 Orden del Día, sobre C'an Veta.

Se concedieron permisos para obras particulares.

Se acordó retirar Orden del Día, asunto n.º 5.

Se acordó plantación árboles C. Marqués Cenia.

Se acordó modificar acuerdo ampliación contribuciones especiales tramo Avda. Antonio Maura.

Se autorizó instalación motores.

Se denegó instalación mampara.

Se autorizaron aperturas establecimientos.

Se autorizó traspaso sepulturas.

Se denegó petición Comisaría Abastos sobre exención pago arbitrios.

Se denegó petición Club Natación Palma, sobre baja impuesto Casino.

Se accedió petición baja inquilinato.

Se acordó retirar Orden del Día, asunto n.º 17.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se designó Gestor para intervenir venta bienes de D. Cayetano Rosich.

Se acordó modificación artículo 24 Reglamento Castillo Bellver.

Se acordó destinar a Oficinas Centrales a D. Antonio Horrach.

Se acordó formación programa fiesta Conquista.

Sesión ordinaria en 2.ª Convocatoria del día 20 diciembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se acordaron traspasos puestos Mercado.

Se acordó anulación recibo arbitrio apertura establecimiento.

Se acordó no acceder petición baja recibos apertura establecimientos.

Se autorizaron traspasos carnets parada taxis.

Se concedió jubilación voluntaria a D. Pascual Ribot.

Se concedió excedencia a Portero Capuchinos.

Se denegó petición ingreso de D. Juan Vaquer Pascual.

Se denegó petición abono vacaciones de D. José Bernar Cumellas.

Se concedió subvención a D. Jaime Lladó Ferragut.

Se autorizó traspaso lechería.

Se autorizó apertura pescadería.

Se denegaron peticiones aperturas carnicerías y tiendas comestibles.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se concedieron permisos obras particulares, aceras y bordillos.

Se autorizaron instalación motores.

Se acordó forma pago porcelas c/ M. de la Cenia.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos:

Se enteró aprobación Ordenanzas Exacciones Contribuciones especiales.

Se acordó realizar con urgencia obras instalación Juzgados Municipales.

Se aprobaron cuentas entrega bandera a Aviación.

Se concedió subvención fiestas Iglesia San Juan.

Se acordó readmisión funcionario D. José Palmer Soberats.

Se declaró desierto el concurso para instalación eléctrica Aguas Pont d' Inca.

Sesión Ordinaria 2.ª Convocatoria de día 27 de diciembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron cuentas.

Se autorizó Servicio varias camionetas

Se autorizaron traspasos permisos parada.

Se concedieron permisos obras particulares.

Se acordó recepción y pago obras Escuela Coll den Rebassa.

Se acordó reconstrucción tramo camino La Vileta.

Se autorizó colocación vitrinas calle Carrió.

Se autorizó, condicionado permiso apertura cerrajería.

Se concedió gratificación a Comadrona.

Se acordó pago carros limpieza.

Se autorizaron traspasos sepulturas.

Se acordó conceder donativo a Falange Femenina, por fiesta Reyes.

Se acordó devolución depósito a D. José Aguiló.

Se acordó rechazar en parte petición Sr. Cabot sobre depósito a construir.

Se aprobó Presupuesto Servicios municipalizados.

Se aprobaron liquidaciones presentadas por Servicios Municipalizados de agua.

Se acordó devolución depósito a Don A. Cabot y D. B. Castell.

Se declararon de urgencia los siguientes asuntos.

Se acordó acatar fallo sentencia reintegro varios empleados.

Se acordó facultar Sr. Alcalde para informar reclamación Presupuesto 1947.

Se acordó interponer recurso sobre liquidación Abogacía del Estado, inscripción solar Av. G. Primo de Rivera.

Se designó al Sr. Fábregas para abrir información sobre irregularidades en Castillo Bellver.

Se acordó adquirir ejemplares obra «Ciudad de Mallorca».

Continuación Sesión Ordinaria de día 27 diciembre.

Se aprobó rendición cuentas presentadas por el Depositario.

Se acordó reparto diferencia incremento exacciones de un diez por ciento.

Se acordó recepción y pago obras alcantarilla Cementerio.

Se aprobaron cuentas presentadas por diversos Negociados.

Aprobado por la Comisión Gestora. Así resulta del acta de la Sesión de hoy.

—Palma 21 marzo 1947.—El Secretario, J. Conrado.

**

Núm. 1206

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Anuncio de Concurso para la provisión en propiedad del cargo de Mayordomo de la Casa Municipal de Misericordia de Mahón.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria que celebró el día 24 de abril último, se convoca concurso público para la provisión en propiedad de la mencionada vacante, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los concursantes han de haber cumplido la mayoría de edad civil y el servicio militar.

2.ª No serán admitidos quienes hayan sido condenados por delito o reincidencia en las faltas contra las personas o la propiedad.

3.ª Para tomar parte en el concurso los interesados presentarán con su instancia, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento.

b) Certificación de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación de observancia de buena conducta, expedida por el Alcalde de su último domicilio.

d) Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Cuantos documentos prueben los méritos que en la instancia se aleguen.

4.ª Los concursantes sufrirán un examen que versará sobre las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética, lectura y escritura al dictado.

5.ª En igualdad de condiciones será preferido el concursante que ostente la cualidad de ex-combatiente, ex-cautivo o huérfano de padre asesinado por las rojas, sin que esta enumeración signifique preferencia.

6.ª El cargo tiene la condición legal de Subalterno.

7.ª El Tribunal examinador se constituirá en la forma que el Reglamento local determina para examen de los Empleados subalternos.

8.ª El Tribunal examinador formulará la propuesta a resolución del Ayuntamiento Pleno.

9.ª El nombrado tomará posesión de su cargo inexcusablemente en término de treinta días, a contar del siguiente a la notificación de su nombramiento.

10. Las instancias se presentarán dentro del término de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

11. La fecha de celebración de los exámenes se anunciará oportunamente y particularmente a los interesados.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual.

Mahón, a 28 de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan Victory.—El Secretario, (ilegible).

**

Este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que celebró el día 24 de los corrientes, acordó por unanimidad adjudicar mediante subasta pública la concesión administrativa para el suministro de agua potable y eliminación de las residuales y aprobar el pliego de condiciones pertinentes.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 26 del vigente Reglamento sobre contratación municipal, oyéndose las reclamaciones que se presenten en término de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Mahón a 27 de mayo de 1947.—El Alcalde, Juan Victory.

**

Núm. 1209

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formados en este Municipio el Apéndice al amillaramiento y la relación de traspasos de fincas incluídas en el Registro Fiscal de edificios y solares, del actual ejercicio, para que sirvan de base a la formación de los respectivos repartimientos de 1948, quedan expuestas al público a efectos de reclamación por término de quince días, en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar del siguiente de la inserción en el B. O. de la provincia, del presente anuncio.

Felanitx a 18 mayo de 1947.—El Alcalde, Antonio Obrador.

**

Núm. 1055

Don Pablo Alcover de Haro, Secretario de Sala Habilitado de la Audiencia de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente

Sentencia número 18.—Señores Ilustrísimo Sr. Presidente: D. Enrique Fernández Alvarez.—Magistrados: Don Manuel Fernández Carrascosa, D. Cayetano Rodríguez de los Ríos y García y D. Fernando Conde.—En la ciudad de Palma de Mallorca a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad, seguido entre partes, de la una, como apelante y demandada, Asunción Bonet Llompart, viuda, sin profesión, representada por el Procurador D. Antonio Jaume y dirigida por el Le-

trado D. Luis Ramallo, y de la otra, como apelado y demandante, Bartolomé Singala Serra, estudiante, representado por el Procurador D. Antonio Nicolau y defendido por el Abogado D. Félix Pons, ambos domiciliados en esta ciudad y litigantes por su propio derecho, sobre novación de contrato de arrendamiento y otros extremos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juez inferior con fecha diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis que contiene el siguiente «Fallo: Que dando lugar en parte a la demanda y a la reconvencción, debo declarar y declaro: 1.º Que la renta de ciento setenta y cinco pesetas mensuales, o sea dos mil cien anuales, satisfecha hasta ahora por el actor D. Bartolomé Singala Serra a la demandada D.ª Asunción Bonet Llompart, corresponde íntegramente a la ocupación arrendaticia del local entresuelo de la casa número tres de la calle de Puigdorfilá. 2.º Que queda novado dicho arrendamiento en cuanto a la cuantía de la renta y que la que corresponde satisfacer por dicho demandante a la indicada demandada por todos conceptos y por la ocupación del referido local es la de cuatrocientas ochenta pesetas anuales o sea cuarenta pesetas mensuales. 3.º Que debo condenar y condeno a Doña Asunción Bonet Llompart a estar y pasar por el contenido de las precedentes declaraciones, y que los efectos entregados al Sr. Singala por la demandada Sra. Bonet a que se refiere el contrato de primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco son: Una caja de metal cromado para jeringa de cinco cc. en la que figura la inscripción «Gimenez» en la tapa; tres agujas surtidas, de distintos tamaños y grosores, dos grandes y una pequeña; un frasco para gasolina del termocauterío portátil; un par de tijeras rectas pequeñas; dos sondas acanaladas; un depresor lingual metal cromado; seis agrafes surtidos de diferentes medidas, y una caja de metal cromada para conservación de sondas de goma, y debo condenar y condeno al actor D. Bartolomé Singala a estar y pasar por esta declaración; absolviendo a la demandada Sra. Bonet del resto de la demanda, y al actor Sr. Singala del resto de la reconvencción, todo ello sin hacer expresa condena de costas».

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso por la parte demandada recurso de apelación, que fué admitido en ambos efectos y mejorado en tiempo y forma, habiendo comparecido asimismo el apelado, y seguido el recurso por sus trámites, se celebró la vista con asistencia de ambas partes.

Resultando: Que en la tramitación de este recurso se han observado las formalidades legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Fernández Carrascosa.

Considerando: Que la cuestión a resolver en este pleito se reduce a determinar si en el contrato de inquilinato celebrado en primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco entre Bartolomé Singala y Asunción Bonet se estipuló un precio único por el alquiler o si por el contrario las estipulaciones que en él se hacían por los contratantes corresponden a conceptos distintos.

Considerando: Que del examen del contrato referido, se desprende claramente que la dueña del inmueble al ceder en arrendamiento al demandante le entregó además, una determinada cantidad de enseres y objetos de aplicación a la profesión de practicante de medicina a que éste se dedicaba, y los cuales se detallaron en un inventario, por cuyo uso había de pagar la cantidad mensual de ciento veinticinco pesetas, y si bien es cierto que la cláusula en que se designa se dice que no se podría deslindar esta cantidad de la de cincuenta pesetas que asigna al alquiler material de la vivienda, esto podía ser a efectos del cobro de la mensualidad, pero nunca podía implicar un conjunto indivisible de los dos en su aspecto jurídico.

Considerando: Que el contrato celebrado entre el actor y la demandada reúne cuantos requisitos exige el artículo 1261 del Código Civil y pues en él prestaron ambos su conformidad, debe cumplirse en todos sus extremos, ya que la cláusula consignada al final del mismo, no modifica en nada su contenido, sino que es simplemente uno de los pactos que le integran, no puede ni remotamente pensarse en novación alguna y por ende debe estarse a su íntegro contenido, ya que la libre voluntad de obligarse a su texto de ambos contratantes quedó plasmada en él, esto es, que el actor se comprometió a pagar cincuenta pesetas mensuales por el arriendo del inmueble y

ciento veinte y cinco por el de los diversos objetos que recibió.

Considerando: Que no puede admitirse en buena lógica la alegación que hace el actor de que toda la cantidad señalada como precio correspondía íntegramente al pago del arriendo del inmueble, puesto que él no lo reconoció así al firmar el contrato, ya que si no hubiese recibido los objetos del inventario no se hubiese prestado a reconocerlo, pues sería ofenderle pensar que pudo hacerlo para auxiliar a la demandada a defraudar a la Hacienda sin reportarle a él este acto ningún beneficio.

Considerando: Que, respecto a la reconvencción formulada por la demandada procede estimarla favorablemente, en cuanto pueda llevarse a efecto y que el pedimento de la firma no es susceptible de ejecutarse coercitivamente ya que en el contrato que se analiza están perfectamente concretados los dos extremos que comprende y el entraña un perfecto convenio del que ninguna de las partes puede separarse unilateralmente, según dispone el artículo 1256 del Código Civil, puesto que reúne cuantos requisitos se exigen para su eficacia y éxito a tenor de lo que previene el artículo 1254 del Código Civil y en él han podido estipular cuantas condiciones quisieran, según el artículo 1255 del mismo cuerpo legal, por cuyas razones debe ser reconocida la validez de todas sus condiciones.

Considerando: Que, reconocida por la demandada la rebaja que le corresponde hacer del precio del arrendamiento con arreglo al artículo doce de la Ley de reforma tributaria de diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta, no cabe hacer consideración alguna sobre este extremo, máxime cuando la acumulación de conceptos a que se refiere son únicamente los servicios auxiliares para el uso del inmueble, como calefacción, ascensor, etcétera, pero nunca a objetos de aplicación distinta.

Considerando: Que por las razones expuestas en los anteriores razonamientos legales procede, admitiendo la reconvencción, revocar la sentencia en lo que no sea confirmada por ésta, sin hacer expresa imposición de costas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Fallamos: Que, revocando en lo que no sea confirmada por ésta la sentencia del inferior, debemos declarar y declaramos: Que: Bartolomé Singala Serra viene obligado a pagar a Asunción Bonet Llompart, por el alquiler de la casa que ocupa en el entresuelo del número tres de la calle de Puigdorfilá, la cantidad de cuarenta pesetas mensuales, y además la de ciento veinte y cinco pesetas por el uso de los objetos que le fueron entregados en el inventario mencionado en la cláusula adicional del contrato, y debemos declarar y declaramos que los efectos entregados a Singala a que se refiere el contrato de primero de julio de mil novecientos cuarenta y cinco son los contenidos en la relación presentada con la demanda reconvenccional, y en consecuencia debemos condenar y condenamos a Bartolomé Singala Serra a estar y pasar por ella, absolviéndole del pedimento de dicha demanda referente a la firma por él mismo de dicho inventario. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Enrique F. Alvarez.—Manuel Fernández.—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Conde.—Fernando Dodero.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Manuel Fernández Carrascosa en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente en Palma a nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Pablo Alcover.

Núm. 1204

D. Francisco Marco Montón, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número Uno de esta capital.

Por el presente edicto se citan, llaman y emplazan a las personas que en la ciudad de Lluçmayor y en la de La Puebla con posterioridad al día 14 de mayo último, compraran telas al procesado en el sumario que se instruye por ante este Juz-

gado bajo el número 66 del corriente ejercicio, sobre hurto, al autor del mismo Nicolás Bannasar Gelabert, carretero, casado, de 35 años, natural de Sóller, vecino de esta ciudad, hijo de Miguel y Juana, estatura, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos pardos, barba afeitada, color del rostro pálido y pelo castaño, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término del quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sitios públicos de costumbre de esta capital, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se las requiere para que hagan entrega de dichas telas a este Juzgado a los efectos en justicia procedentes.

Dado en Palma a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Francisco Marco.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

Núm. 1220

Don Emilio Bartolomé Lojo, Magistrado, Juez de Instrucción número Dos de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rosario Gil García, de 26 años, natural de Murcia, cuyo domicilio lo tuvo en esta capital, calle de Cerdá número 14, en la actualidad de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Murcia, comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario número 84 de 1946, que se instruye por el delito de bigamia, contra su esposo Francisco Ubeda Mayol, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma a veinte y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Emilio Bartolomé Lojo.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 1203

Don Vicente Miguez Limia, Juez Comarcal de Manacor, en funciones de Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que ante este Juzgado siguen autos juicio ejecutivo a instancia del Procurador Don Miguel Ferrer en nombre y representación de Doña Antonia Mesquida García, vecina de Lluçmayor, contra D. Gabriel Mesquida Picornell, en rebeldía, para hacer efectiva la deuda de diez mil pesetas de capital de un préstamo hipotecario, más los intereses a razón del 6 por 100 desde el día 19 de enero de 1944, y costas distribuido todo ello sobre las fincas y del modo siguiente:

1.ª Pieza de tierra sita en el término municipal de Porreras, denominada Els Moreis, de extensión 35 áreas, 51 centiáreas; lindando por Norte, con tierras de los herederos de Catalina Juliá Vaquer; por Sur, con el predio Son Cota; por Este, con tierras de Jaime Nicolau y Jaime Monteros y por Oeste, las de Nadal Obrador. Su valor, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Pieza de tierra, sita en el mismo término, denominada Son Romani, de 26 áreas, 63 centiáreas; lindando por Norte, con tierras de Sebastián Bañeras; por Sur, con la de doña Catalina Campins; por Este, con otra de Gaspar Barceló y por Oeste, con camino. Su valor, dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Una casa y corral, en la villa de Porreras, calle Cerdá n.º 50, cuya cabida no consta, lindante por la derecha entrando, con casa y corral de José Barceló, izquierda calle de Parientes y por el fondo casa de Matías Ximelis. Su valor, ocho mil pesetas.

En los autos expresados y en providencia de esta fecha, para poder verificar al ejecutante el pago del capital, intereses y costas, señaladas estas últimas en dos mil pesetas, se acordó sacar a pública subasta por término de veinte días las fincas descritas, quedando señalado para el remate el día dos de julio próximo a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES

Servirá de tipo para la subasta el valor de cada una de las fincas conforme al describirlas se ha dicho.

La subasta se celebrará en tres lotes independientes, uno por cada una de las fincas.

El rematante deberá conformarse con el estado de la titulación que aparezca de

los autos los cuales podrán ser examinados en la Secretaría del Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento de los valores indicados.

No se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de los valores tipos de la subasta.

Dado en Manacor a veintidos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—Vicente Miguez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1210

D. José Vidal Fiol, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Municipal número dos de esta Ciudad.

Por el presente se cita a Juan Martorell Calafat, de diez y nueve años de edad, soltero, vidriero, hijo de Antonio y Juana, natural de Palma, sin domicilio fijo y en la actualidad de ignorado paradero; a Juan López Hernández de treinta y dos años de edad, soltero herrero, hijo de Diego y Francisca, natural de Lorca (Murcia) y vecino de Palma con domicilio últimamente en la Plaza del Socorro n.º 16 en la actualidad de ignorado paradero, para que el día diez y siete del próximo mes de junio y a las 11:30 de su mañana comparezcan ante este Juzgado Municipal n.º 2, a fin de asistir como denunciado y perjudicado respectivamente al juicio de faltas por hurto que se celebrará dicho día, debiendo hacerlo con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Y para que sirva de citación a los citados individuos, se expide el presente en Palma de Mallorca a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 1210

Edicto.—Por el presente se cita a Agustina Verdera Ferré, de treinta y nueve años de edad, casada, natural de Barcelona, hija de Ricardo y Emilia, y vecina últimamente en esta Ciudad en la calle Monteros n.º 9, en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 17 del próximo mes de junio a las 11:45 de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal n.º 2 sito en la calle del Sol 7, a fin de asistir como denunciada al juicio de faltas por lesiones y escándalo que se celebrará dicho día, debiendo hacerlo con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Y para que sirva de citación a la denunciada Agustina Verdera Ferré, se expide el presente en Palma de Mallorca a veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—José Vidal.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Núm. 996

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez municipal del Juzgado número Dos de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio de cognición promovido por D.ª Francisca Nicolau Barceló, sobre resolución del contrato de arriendo de la casa Martínez Vargas, número 15-1.º, contra los sucesores desconocidos de D.ª Magdalena Ginard, se da traslado de la demanda a estos últimos, para que en el improrrogable plazo de seis días conteste la demanda en forma, acompañando los documentos en que funde su derecho, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Las copias simples quedan en Secretaría.

Palma, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Miguel Vaquer.

Num. 1212

CONTRIBUCION URBANA

Presupuesto de 1940 a 1946

D. Matias Mayol Fuster, Recaudador, Auxiliar de contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Manacor Término Municipal de Petra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en esta recaudación contra D. Mateo Galmés Botellas, por el concepto y períodos expresados, se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1944, la siguiente

Providencia: Resultando de las certificaciones del Registro Civil unidas a este expediente, que el deudor en la actualidad no tiene sucesores legítimos por haber fallecido su esposa e hijo único.

Considerando que extinguida la perso-

nalidad civil, por su fallecimiento no es lícito continuar estas diligencias a su nombre y que no existiendo sucesores legítimos procede continuarlos contra sus herederos o causa-habientes indeterminados.

En vista de todo ello, el Recaudador que suscribe acuerda seguir por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la Alcaldía a los herederos o causa-habientes indeterminados de Mateo Galmés Botellas para que en el término de ocho días comparezcan a solventar el débito que se persigue o a justificar su personalidad o a designar persona que los represente, advirtiéndoles que de no hacerlo se conti-

nuará el procedimiento en rebeldía, parándoles los perjuicios consiguientes.

Petra a 27 de mayo de 1947.—M. Mayol.

Núm. 1218

EL GAS S. A. SOLLER

Anuncio.—Recibida la autorización Ministerial para la ampliación del Capital de esta Sociedad, la Junta Directiva en sesión celebrada el día de ayer acordó llevarla a efecto con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Las nuevas acciones se pondrán en circulación en su totalidad y su sus-

cripción estará reservada a los actuales accionistas de la Sociedad, quienes las podrán suscribir en la proporción de una nueva por cada una de las antiguas que posean.

2.^a El precio de las nuevas acciones será de 100 pesetas nominales más 57 pesetas de prima, plus valía asignada por el Ministerio de Hacienda, que serán satisfechas íntegramente en el acto de la suscripción.

3.^a La suscripción se efectuará en las oficinas de la Sociedad y tendrá lugar desde el día 2 al 30 inclusive del próximo mes de junio.

4.^a Las nuevas acciones participarán

en los beneficios de la Sociedad a partir del día 1.^o de julio de este año.

5.^a La suscripción de los nuevos títulos se efectuará mediante la presentación por parte de los Sres. Accionistas, de las acciones antiguas que posean.

6.^a Las acciones que queden sin suscribir el día 30 de junio, quedarán a disposición de la Sociedad y los accionistas que deseen suscribirlas podrán solicitarlo en el momento de la suscripción y les serán adjudicadas mediante prorrateo en relación con las antiguas que posean.

Sóller, 30 de mayo de 1947.—Por «El Gas» S. A.—El Director Gerente, Rullán.

**

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 412

PROVINCIA DE BALEARES

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de diciembre de 1946.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
7428	1. ^a	5	Grimpeur	9.051	1	2	Moto	1	50	Juan Serra Mulet	Héroes de Manacor 169, Palma	5	26	x 3	
7429	3. ^a	5	Ford	7.125.970	4	16,8	Carga	2	1600	Antonio Coll Morell	Sementera Se Punta, Establiments	7	30	x 3,5	
7430	1. ^a	5	Valsolet	2.236	1	1,25	Moto	1	35	José Abraham Frau	Pons y Gallarza 43, Palma	7	650	x 50	
7431	3. ^a	5	H. Suiza	19.477	6	27	Omnibus	23	6500	Sdad. Gral. Tranvías Eléctricos	Carretera Valldemosa, Palma	220	10'50	x 20	
7432	3. ^a	5	Ford	5.753	8	25	Omnibus	30	3000	Eduardo Terrasa Frontera	Bonaire 9, Palma	70			
7433	3. ^a	13	Ford	3.574.617	4	17	Camioneta	2	2400	Pedro Cabrer Torres	Arzobispo Miralles 3, Palma	30	32	x 6	
7434	2. ^a	13	B. M. W.	114.136	6	15,6	Sedán	4	1100	Guillermo Alcover Coll	Son Bordils, Costitx	60	5,50	x 16	
7435	1. ^a	13	Royal	P. M. 52	1	3,4	Moto	1	150	Miguel Benito Reynés	Arabi 13-4. ^a , Palma	14			

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 71

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de diciembre de 1946.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
D. K. W.	M. 69.141	Eustasio Villanueva Vadillo	Madrid	José Buades Ferrer	Plaza Rosario 1, Palma
B. S. A.	V. 18.880	Juan Benavent García	Valencia	Pedro Mora Gornals	Almirante Cervera, Palma
Fiat	P. M. 5.563	Pilar Delgado Alonso	La Puebla	Antonio Taberner Monserrat	M. Santandreu 54, Palma
Fiat	B. 42.228	Francisco Tomás Bosch	Palma	Antonio Soldevilla Guzmán	S. Miguel 137, Palma
Chenard	P. M. 2.873	Jaime Borrás Salvá	Idem	Guillermo Borrás Ferrer	R. Servera 40, Palma
Chenard	P. M. 2.873	Guillermo Borrás Ferrer	Idem	Jaime Fuster Miró	Convento 22, Lluchmayor
Ford	P. M. 6.930	Jaime Rigo Monserrat	Felanitx	José Forteza Forteza	Convento 27, Felanitx
Esex	B. 28.752	Eduardo Sosa Giménez	Alcudia	Guillrmo Serra Capó	Mayor 117, La Puebla
Overland	T. 1.411	Arnaldo Llinás Capllonch	Palma	Jaime Aguiló Pomar	Antonio María, Cala Ratjada
Overland	T. 1.411	Jaime Aguiló Pomar	Cala Ratjada	Miguel Salvá Rebas	Triana 22, Son Espanolet
Loryc	P. M. 2.353	Tomás Lladí Capllonch	Valldemosa	Miguel Monserrat Rigo	Padre B. Bou 22, Palma
Paige	P. M. 3.773	Juan Carbonell Más	María	Margarita Más Carbonell	Mayor 39, María de la Salud
Scat	B. 4.565	Santiago Oliver Capó	Palma	Antonio Segura Cortés	Plaza Quadrado 6, Palma
Renault	B. 28.174	Miguel Vicens Esplugas	Idem	María del Carmen Cavera	Luis Martí 209, Palma
B. S. A.	P. M. 3.514	Rafael Batle Soler	Petra	Juan Cloquell Mulet	S. Lorenzo 18, Palma
Ford	P. M. 5.310	José Alomar Serra	La Puebla	Sebastián Galmés Crespi	Escuela 51, La Puebla
Citroen	P. M. 5.011	Juan Cañellas Crespi	Palma	José Bonet Torres	Buñola 22, Palma
Peugeot	P. M. 5.327	Antonia Castelló Salvá	Idem	Miguel Piris Figuerola	Murillo 75, Palma
Citroen	B. 42.023	Baltasar Reynés Salvá	Binisalem	Miguel Antich González	Bayonetas 1, Palma
Ford	P. M. 3.111	Guillermo Reus Pujol	Palma	Juana M. ^a Jofre Covas	M. Cenía 10, Palma
Ford	P. M. 4.782	Jaime Barceló Garí	Villafranca	Juan Vaquer Gomila	Palma 76, Montuiri
Opel	B. 50.159	Antonio Prat Pellicer	Inca	Sebastián Villalonga Gelabert	Gral. Barceló 18, Palma
Manquette	G. E. 3.927	Juan Boscana Gamundí	Palma	Eladio González Serrano	Pons y Gallarza 109, Palma
Belfont	V. 13.051	Juan Pallicer Salvá	Idem	Antonio Cerdá Cerdá	M. Sureda, Pollensa
Citroen	B. 17.622	Antonia Bauzá Rosselló	La Real	Sebastián Font Philip	Verí 13, Palma
Ford	P. M. 4.191	Domingo Bonnín Forteza	Inca	Juan Cañellas Crespi	Av. A. Rosselló 75, Palma
Fiat	P. M. 5.954	Antonio Fluxá Mut	Idem	Ramón Balaguer Ramis	Establiments, Palma
Peugeot	P. M. 4.405	Ramón Suárez Malloll	Palma	José Roca Salom	Jaime II 94-2. ^o , Palma
Unic	P. M. 1.462	Vicente Prats Ribas	Calviá	Jaime Coll Seguí	C. de Sallent 89, Palma
Rugby	P. M. 3.201	Francisco Pascual Caules	Fornells	Francisco Juaneda Sintés	Dr. Llansó 32, Alayor
Essex	P. M. 4.890	Amador Camps Calafat	Palma	Juan Bonet Tur	S. Lorenzo 34, Palma
Renault	M. 32.046	Miguel Suau Binimelis	Marratxi	Pablo Seguí Moragues	Rullán 13, Palma
Renault	M. 32.046	Pablo Seguí Moragues	Palma	Antonio Nicolau Cerdó	S. Jaime 36, Palma
Chevrolet	B. 39.414	Bartolomé Mut Fiol	Idem	Juan Fullana Ferrer	M. Santandreu 7, Palma
Chevrolet	B. 39.414	Juan Fullana Ferrer	Idem	Juan Tramullas Cerdá	Pasatemps 51, Palma
Unic	P. M. 4.290	Lorenzo Rigo García	Idem	Jaime Alemany Enseñat	Barón Pinopar 46, Palma
Erskine	P. M. 7.371	Miguel Pizá Tocho	Idem	Gabriel Alomar Cifre	C. de Sallent 75, Palma
Ford	P. M. 7.233	Rafael Gelabert Planas	Muro	Rafael Mulet Calvo	J. Massanet 21, Muro
Chevrolet	P. M. 1.861	Gilberto J. Pons Pons	Alayor	José Gomila Vidal	Sta. Escolástica 58, Mahón
Nasch	P. M. 4.882	Catalina Ramis Font	Palma	Luis Isern Valdevieso y Guillermo García Lucas	Tte. Sánchez Bilbao, Palma
Citroen	P. M. 1.598	Pedro Calefell Mir	Idem	Mateo Pujadas Morro	Obispo Llompard, Inca
Renault	P. M. 3.843	Lucia Mercadal Carreras	Mahón	Rafael Resseló Olivar	Plaza Generalísimo 8, Mahón
Ford	P. M. 5.362	Celulosa Hispania, S. A.	Palma	José Vallés Serra	Deporte, Inca
Singer	P. M. 6.320	Inés Burguera Suñer	Santañyí	Juan Ochogavía Cánaves	Valseca 13, Palma
Loryc	P. M. 1.363	Antonio Socías Montis	Palma	Ernesto Gispert Morlans	Aragón 45, Palma
Citroen	M. 24.677	Onofre Llinás Riera	Idem	Juanita Castañer Fluyens	Alemanía 31, Andraitx
Nasch	P. M. 4.071	Juan Garcías Nadal	Idem	Bartalomé Bauzá Solivellas	Tte. Sánchez Bilbao 7, Palma
Chevrolet	P. M. 7.124	Antonio Grau Pujol	Idem	Jaime Obrador Llambias	R. Llull 15, Felanitx
Renault	B. 35.930	Gabriel Clar Tomás	Lluchmayor	Gabriel Ballester Terrasa	Plaza Lonja 8, Palma
Citroen	P. M. 1.464	José Erencia Alvarado	Inca	Antonio Miralles Cirerol	Rey Jaime I-1. ^o , Lluchmayor
Unic	P. M. 2.295	Sebastián Simó Oliver	Palma	Gabriel Gelabert Company	Fe 14, Soledad-Palma
Citroen	P. M. 3.126	Mateo Simonet Pol	Idem	Guillermo Bibiloni Salom	M. de los Herreros 5, Palma
Brassier	P. M. 4.204	Margarita Quetglas Perelló	Idem	Guillermo Más Munar	J. Villalonga 10, Palma
B. S. A.	P. M. 744	Juan Janer Fuster	Idem	Juan Simonet Pol	Plaza S. Francisco 13, Palma
Chevrolet	V. 10.817	Juan Sans Bover	Idem	Juan Batle Cañellas	O. Massanet 28, Palma

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.